

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Julio 23 de 2021. A despacho el presente asunto, remitido por el apoderado judicial directamente, con fundamento en el artículo 306 del C.G.P. Se deja constancia que, revisada la página de la Rama Judicial, el apoderado no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 932
RADICACION No 2021-303**

Palmira, veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

El gestor judicial de la señora VALERIA DEL CAMPO LARRAHONDO GONZALEZ, quien obra en calidad de representante legal del niño JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ DEL CAMPO LARRAHONDO solicita con fundamento en el artículo 306 del C.G.P. la ejecución en lo que hace relación a la cuota alimentaria a cargo del demandado MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, señalada en sentencia No. 30 del 6 de abril de 2021, proferida dentro del proceso de investigación de paternidad radicado con el No. 76520-3110-002-2020- 00274-00, y que corresponde al 30% del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales del demandado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6º. de la prenombrada sentencia, sin necesidad de demanda.

El Despacho observa que no se ha determinado el valor que corresponde al porcentaje señalado como cuota alimentaria a cargo del demandado sobre su salario y demás prestaciones legales y extralegales, para poder librar la orden de pago ejecutiva a que haya lugar.

En consecuencia, antes de proveer sobre la misma se requerirá al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE NARIÑO, para que informe el monto del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales del señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.396.998 expedida en Pasto (N), a partir del año 2021, en calidad de docente de esa localidad. Librese por Secretaria el oficio respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE NARIÑO, para que, dentro del término máximo de tres días informe el monto del salario monto del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales devengadas por el señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.396.998 expedida en pasto (N), a partir del año 2021, en calidad de docente.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 114** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Julio 26 de 2021**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR